

# REGISTRO OFICIAL™

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

Año II - Quito, Martes 30 de Noviembre del 2010 - Nro. 331



## LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 10.- El derecho de autor protege también la forma de expresión mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras.

No son objeto de protección:

a) Las ideas contenidas en las obras, los procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí, los sistemas o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial; y,

b) Las disposiciones legales y reglamentarias, las resoluciones judiciales y los actos, acuerdos, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, así como sus traducciones oficiales.

"Registro Oficial" es marca registrada del Tribunal Constitucional de la República del Ecuador.

## SEGUNDO SUPLEMENTO

### SUMARIO:

	Págs.		Págs.
ASAMBLEA NACIONAL		cierto, a favor de la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, varios bienes inmuebles ..	15
LEY:			
Ley derogatoria Nro. 3 para la depuración de la normativa legal .....	1		
FUNCIÓN EJECUTIVA			
DECRETOS:			
551 Refórmase el Reglamento general para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial .....	12	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
555 Dispónese la implementación del Proyecto Gobierno por Resultados-GPR en todas las instituciones de la administración pública central, institucional y dependiente de la Función Ejecutiva, a cargo de la Secretaría Nacional de la Administración Pública .....	13	Oficio No. T. 1295-SNJ-10-1716	
560 Requíerese del Banco Central del Ecuador y dispónese la transferencia de dominio, a título gratuito y como cuerpo		Quito, 24 de noviembre del 2010	
		Señor ingeniero	
		Hugo E. del Pozo Barrezueta	
		DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL	
		En su despacho.	
		Con oficio No. PAN-FC-010-1764 de 28 de octubre del presente año, el arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional, puso a consideración	

del señor Presidente de la República el proyecto de "LEY DEROGATORIA No. 3 PARA LA DEPURACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL \

Dicho proyecto fue sancionado por el Primer Mandatario el día 22 de noviembre del 2010, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 137 de la Constitución de la República y 63 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito a usted la mencionada ley en original y en copia certificada, así como el certificado de discusión, para su correspondiente publicación en el Registro Oficial.

Adicionalmente, agradeceré a usted que, una vez realizada la respectiva publicación, se sirva remitir el ejemplar original a la Asamblea Nacional para los fines pertinentes.

Atentamente,

f.) Dr. Alexis Mera Giler, Secretario Nacional Jurídico.

#### ASAMBLEA NACIONAL

#### CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario General de la Asamblea Nacional, me permito CERTIFICAR que el Proyecto de LEY DEROGATORIA No. 3 PARA LA DEPURACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL, fue discutido y aprobado en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: 16-Sept-2010

SEGUNDO DEBATE: 26-Oct-2010

Quito, 27 de octubre del 2010.

f.) Dr. Andrés Segovia S.. Prosecretario General.

#### ASAMBLEA NACIONAL EL

#### PLENO

#### Considerando:

Que, desde el origen del Estado ecuatoriano se promulgaron Leyes, Decretos Leyes, Decretos Legislativos y/o Decretos Supremos que si bien en el curso del tiempo han perdido eficacia normativa como consecuencia de la sanción posterior de nueva legislación, con la que aquella resulta incompatible, pese a lo cual, formalmente la normativa inicial referida subsiste en la estructura jurídica vigente;

Que, en la legislación ecuatoriana, la pérdida de eficacia normativa o desuso de las normas, no afectan al derecho positivo ni producen su derogación, puesto que la facultad de derogar una norma le corresponde al mismo órgano que la dictó, para cuyo efecto debe promulgar otra norma de igual o superior jerarquía;

Que, los llamados Decretos Supremos fueron normas dictadas por los gobiernos de facto, en uso de potestades reservadas a la Función Legislativa, cuando ésta fue disuelta; que los Decretos de Emergencia son preceptos dictados por el Ejecutivo en virtud de atribuciones propias conferidas por la Constitución; que los Decretos Legislativos son una forma de expresión de la Función Legislativa cuando esa manifestación no requiere de una Ley;

Que, varias normas primarias que aún constan formalmente en la legislación nacional han perdido vigencia ya por la obsolescencia de sus preceptos, o por haberse cumplido con sus objetivos, ya por haberse perfeccionado las adquisiciones dispuestas en tales normas o por haber sido amortizados y extinguidos los créditos que fueron materia de las mismas, ya por ejecutarse los proyectos respectivos o por su manifiesta caducidad, ya por haberse perfeccionado las cesiones correspondientes y las transferencias de dominio previstas en dichas normas o por haberse contratado o concluido las obras correspondientes, ya por cumplirse la disposición respectiva, ya por la ejecución de los convenios correspondientes o por el perfeccionamiento de las donaciones respectivas, así como por la ejecución de lo dispuesto en tales normas o por haberse efectuado las reorganizaciones edilicias ordenadas en ellas, ya sea por la inscripción de las escrituras públicas respectivas o por haberse realizado las expropiaciones correspondientes; o en fin, por haberse cumplido el objeto de la normativa respectiva;

Que, la normativa referida en los considerandos que anteceden, no obstante su obsolescencia, aún se conservan formalmente en el universo jurídico ecuatoriano, con un estatus indefinido que podría ser mal interpretado en detrimento de la seguridad jurídica nacional;

Que, para evitar lo antedicho resulta aconsejable pronunciarse al respecto, mediante una ley que declare expresamente la derogación o la no vigencia de la normativa en cuestión; y,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, expide la siguiente,

#### LEY DEROGATORIA No. 3 PARA LA DEPURACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL

Art. 1.- Se derogan las siguientes leyes, decretos supremos, legislativos, acuerdos y más cuerpos legales que se determinan a continuación, que, no obstante su aparente vigencia formal, actualmente son inaplicables por su contenido:

1. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 263 de fecha 29 de julio del 1921. Autoriza al Poder Ejecutivo adjudicar yacimientos petrolíferos en la Región Oriental o para su explotación directa o por contratistas intermediarios.
2. Decreto Supremo No. 117 publicado en el Registro Oficial No. 526 de fecha 29 de junio de 1937. Determina las tierras que se adjudican a los moradores de Ambuquí.

3. Decreto Supremo No. 93 publicado en el Registro Oficial No. 35 de fecha 6 de diciembre de 1937. Autoriza al Ministerio de Defensa adjudicar a los colonos de las islas Isabela, Santa Cruz y San Cristóbal del Archipiélago de Colón, lotes y parcelas de terreno.
4. Decreto Supremo No. 1298 publicado en el Registro Oficial No. 188 de fecha 21 de noviembre de 1972. Autoriza a la Universidad Central para que sin licitación adquiera el edificio de propiedad de la Diócesis de Riobamba destinándole a la Facultad de Filosofía que funciona en dicha ciudad.
5. Decreto Supremo No. 1390-K publicado en el Registro Oficial No. 206 de fecha 18 de diciembre de 1972. Exonera del requisito de licitación a la Autoridad Portuaria de Guayaquil a fin de que adquiera repuestos para reparación de una grúa.
6. Decreto Supremo No. 1488 publicado en el Registro Oficial No. 214 de fecha 29 de diciembre de 1972. Declara de utilidad pública un edificio de propiedad del señor Manuel Bonifaz Panizo a fin de que pueda adquirirlo el Ministerio de Finanzas para el funcionamiento de sus oficinas.
7. Decreto Supremo No. 153 publicado en el Registro Oficial No. 254 de fecha 26 de febrero de 1973. Faculta al Ministerio de Defensa Nacional para que sin licitación adquiera varios vehículos para Tame.
8. Decreto Supremo No. 192 publicado en el Registro Oficial No. 260 de fecha 8 de marzo de 1973. Autoriza a la Universidad Técnica de Babahoyo a fin de que sin licitación adquiera un vehículo para transporte del alumnado.
9. Decreto Supremo No. 355 publicado en el Registro Oficial No. 285 de fecha 12 de abril de 1973. Autoriza a la Autoridad Portuaria de Guayaquil adquiera repuestos e implementos para la reparación de las elevadoras del puerto marítimo.
10. Decreto Supremo No. 379 publicado en el Registro Oficial No. 294 de fecha 26 de abril de 1973. Autoriza al Ministro de Agricultura y Ganadería para que sin licitación adquiera el ganado cebú de Costa Rica ofrecido por Osear Pacheco Ortiz.
11. Decreto Supremo No. 473 publicado en el Registro Oficial No. 300 de fecha 7 de mayo de 1973. Faculta a la Secretaría General de la Administración Pública para que sin licitación adquiera buses para la escolta presidencial y para la base aérea de Galápagos.
12. Decreto Supremo No. 551 publicado en el Registro Oficial No. 315 de fecha 29 de mayo de 1973. Autoriza al Ministerio de Salud a que adquiera equipos faltantes para el hospital del suburbio de Guayaquil.
13. Decreto Supremo No. 558 publicado en el Registro Oficial No. 316 de fecha 30 de mayo de 1973. Autoriza al Secretario General de la Administración Pública para que sin licitación adquiera 15 vehículos para uso de la Presidencia de la República.
14. Decreto Supremo No. 587 publicado en el Registro Oficial No. 319 de fecha 4 de junio de 1973. Autoriza al Ministerio de Defensa Nacional a que sin licitación adquiera un inmueble para la Armada Nacional en Guayaquil.
15. Decreto Supremo No. 756 publicado en el Registro Oficial No. 341 de fecha 4 de julio de 1973. Autoriza al Consejo Provincial del Guayas licitar con financiación privada la adquisición de ocho rodillos de compactación para equipo caminero destinado al plan vial del Guayas.
16. Decreto Supremo No. 978 publicado en el Registro Oficial No. 378 de fecha 28 de agosto de 1973. Autoriza al Ministro de Defensa Nacional adquirir lote de terreno para reasentamiento de anteriores propietarios de inmuebles expropiados para base aérea del Cantón Latacunga.
17. Decreto Supremo No. 989 publicado en el Registro Oficial No. 381 de fecha 31 de agosto de 1973. Autoriza al Ministerio de Defensa Nacional para que sin licitación adquiera para CAME las haciendas El Prado, Loreto, San Miguel y Santa Ana de propiedad del IESS.
18. Decreto Supremo No. 1051 publicado en el Registro Oficial No. 389 de fecha 12 de septiembre de 1973. Faculta al Secretario General de la Administración Pública para que sin licitación adquiera vehículos para la Presidencia de la República.
19. Decreto Supremo No. 1290 publicado en el Registro Oficial No. 438 de fecha 22 de noviembre de 1973. Autoriza al Ministerio de Defensa para que adquiera el predio Chiriaco de Monjas ubicado en la parroquia Eloy Alfaro de la ciudad de Quito para la Armada Nacional.
20. Decreto Supremo No. 893 publicado en el Registro Oficial No. 633 de fecha 6 de septiembre de 1974. Autoriza al Banco de Fomento para que sin licitación adquiera 800 cabezas de ganado cebú mestiza.
21. Decreto Supremo No. 964 publicado en el Registro Oficial No. 647 de fecha 26 de septiembre de 1974. Faculta al Ministro de Salud para que sin licitación adquiera vehículos y equipos médicos a través de la Organización Panamericana de la Salud y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF hasta por la cantidad de 10 millones de sucres.
22. Decreto Supremo No. 1008 publicado en el Registro Oficial No. 653 de fecha 4 de octubre de 1974. Autoriza al Instituto Oceanográfico de la Armada para que pueda contratar con la firma CARL ZEISS OBERCOCHEN de Alemania la adquisición de un planetario para Guayaquil.
23. Decreto Supremo No. 1320-A publicado en el Registro Oficial No. 715 de fecha 6 de enero de 1975. Autoriza al Ministro de Salud Pública para que adquiera 22.500 acciones de la Empresa Laboratorios Farmacéuticos Ecuatorianos LIFE.
24. Decreto Supremo No. 620, publicado en el Registro Oficial No. 858 de fecha 1 de agosto de 1975.

- Autoriza a ENAC la adquisición de equipos necesarios para montar una planta de pilar arroz.
25. Decreto Supremo No. 645 publicado en el Registro Oficial No. 861 de fecha 6 de agosto de 1975. Autoriza al Consejo Provincial de Chimborazo para que sin licitación adquiera equipo caminero.
  26. Decreto Supremo No. 660 publicado en el Registro Oficial No. 863 de fecha 8 de agosto de 1975. Exonera al Consejo Provincial de Loja del requisito de licitación para la adquisición de un equipo caminero.
  27. Decreto Supremo No. 815 publicado en el Registro Oficial No. 907 de fecha 9 de octubre de 1975. Autoriza al Concejo Cantonal de Babahoyo para que sin licitación adquiera una draga hidráulica.
  28. Decreto Supremo No. 867 publicado en el Registro Oficial No. 922 de fecha 31 de octubre de 1975. Autoriza al Contralor de la Nación para la adquisición de una central telefónica para uso de la Contraloría General.
  29. Decreto Supremo No. 916 publicado en el Registro Oficial No. 928 de fecha 11 de noviembre de 1975. Faculta al Concejo Municipal de Balzar la adquisición de un carro tanque destinado al cuerpo de bomberos de dicha ciudad.
  30. Decreto Supremo No. 982-A publicado en el Registro Oficial No. 946 de fecha 5 de diciembre de 1975. Faculta a la Municipalidad de Portoviejo para que adquiera implementos y maquinarias para recolección de desperdicios.
  31. Decreto Supremo No. 914-C publicado en el Registro Oficial No. 227 de fecha 7 de diciembre de 1976. Autoriza al Cuerpo de Bomberos de Guayaquil para que adquiera un camión escalera telescópica.
  32. Decreto Supremo No. 1027 publicado en el Registro Oficial No. 335 de fecha 12 de mayo de 1977. Autoriza al Ministro de Trabajo y Bienestar Social para que adquiera varios implementos de defensa contra incendios destinados a los cuerpos de bomberos de Ibarra, Otavalo y Antonio Ante.
  33. Decreto Supremo No. 1386 publicado en el Registro Oficial No. 336 de fecha 13 de mayo de 1977. Faculta al Banco Central para que adquiera los inmuebles necesarios para la matriz y sus sucursales en todo el país.
  34. Decreto Supremo No. 2315 publicado en el Registro Oficial No. 545 de fecha 14 de marzo de 1978. Autoriza a la Contraloría General de la Nación para que adquiera un inmueble ubicado en la parroquia de Pomasqui del Cantón Quito.
  35. Decreto Supremo No. 2560-A publicado en el Registro Oficial No. 608 de fecha 15 de junio de 1978. Autoriza al Consejo Provincial del Guayas para que contrate la adquisición de los equipos e implementos necesarios para la ejecución de su plan vial.
  36. Decreto Supremo No. 2647 publicado en el Registro Oficial No. 623 de fecha 6 de julio de 1978. Autoriza a la Empresa Eléctrica Quito S.A. para que contrate la adquisición de equipos y materiales de subestaciones.
  37. Decreto Supremo No. 2951 publicado en el Registro Oficial No. 699 de fecha 26 de octubre de 1978. Autoriza al rector de la Universidad Central del Ecuador para que contrate la adquisición de un inmueble ubicado en esta ciudad.
  38. Decreto Supremo No. 3576-B publicado en el Registro Oficial No. 883 de fecha 27 de julio de 1979. Autoriza a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo para que sin el requisito de licitación adquiera equipos de laboratorio para la Facultad de Metal mecánica.
  39. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 242 y 243 de fecha 20 y 21 de septiembre de 1939. Faculta al Municipio de Cuenca emitir bonos hasta por cinco millones de sucres, para la construcción de carretera Cuenca - Guayaquil.
  40. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 911 de fecha 11 de septiembre de 1943. Faculta al Concejo de Quito contratar un empréstito para la obra de la planta eléctrica municipal.
  41. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 767 de fecha 23 de diciembre de 1946. Faculta a la Municipalidad de Ambato emita bonos municipales hasta por cinco millones de sucres.
  42. Decreto Legislativo del 31 de octubre de 1949 s/n publicado en el Registro Oficial No. 375 de fecha 29 de noviembre de 1949. Autoriza a la Municipalidad de Quito, la emisión de Bonos destinados a la pavimentación de la ciudad.
  43. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 389 de fecha 16 de diciembre de 1949. Autoriza al Concejo Cantonal de Azogues, la emisión de bonos.
  44. Decreto Supremo No. 105 publicado en el Registro Oficial No. 61 de fecha 11 de diciembre de 1935. Faculta al Municipio de Cuenca imponer a los dueños de casas el empréstito forzoso de 8.00 sucres a 12.00 sucres por metro lineal para la construcción de aceras en las calles.
  45. Decreto Supremo No. 839 publicado en el Registro Oficial No. 106 de fecha 24 de noviembre de 1970. Exonera del pago de derechos e impuestos a los contratos que celebrará la Empresa Cemento Chimborazo S.A. para la ampliación de sus instalaciones.
  46. Acuerdo Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 171 de fecha 17 de julio de 1967. Interpreta el artículo 1 del Decreto legislativo 10 sobre derechos de los trabajadores.
  47. Ley No. 010-CL publicada en el Registro Oficial No. 241 de fecha 27 de octubre de 1967. Interpreta alcance del DL 10 de la Asamblea Constituyente

- sobre derechos de trabajadores despedidos por la Junta Militar de Gobierno.
48. Decreto Supremo No. 813 publicado en el Registro Oficial No. 907 de fecha 9 de octubre de 1975. Exonera del pago de impuestos a la escritura pública de compra venta del sexto piso del Edificio Sucre destinado a las oficinas de SENDIP en Guayaquil.
  49. Decreto Supremo No. 1651 publicado en el Registro Oficial No. 336 de fecha 18 de septiembre de 1964. Reforma la estructura del Centro de Reconversión Económica del Azuay, Cañar y Morona Santiago.
  50. Decreto Supremo No. 692 publicado en el Registro Oficial No. 333 de fecha 22 de junio de 1973. Faculta al Ministro de Finanzas adquirir las acciones de accionistas privados de la Flota Bananera Ecuatoriana S.A. por el 50% de su valor. El ministro o su delegado integrará la junta general de accionistas de la compañía.
  51. Decreto Supremo No. 431 publicado en el Registro Oficial No. 817 de fecha 4 de junio de 1975. Faculta al Consejo Provincial de Lpja para que transfiera en favor de Inecel el valor de s/. 4.000.000 en acciones de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A.
  52. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 588 de fecha 13 de septiembre de 1922. Destina fondos para que el Cuerpo de Bomberos de Chone adquiera una maquinaria a vapor contra incendios y sus accesorios.
  53. Decreto Supremo No. 547 publicado en el Registro Oficial No. 312 de fecha 23 de mayo de 1973. Exonera a la confederación ecuatoriana de establecimientos de educación católica del 50 por ciento del pago de impuestos en la compra de un inmueble ubicado en esta ciudad.
  54. Ley No. 68 publicado en el Registro Oficial No. 753 de fecha 20 de agosto de 1987. Autoriza a PREDESUR la venta de un inmueble de su propiedad a la Cooperativa de Producción Avícola San Vicente.
  55. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 613 de fecha 22 de septiembre de 1914. Faculta al Ejecutivo para que venda en pública subasta las casas anexas a la Escuela de Artes y Oficios de Quito.
  56. Acuerdo de la Asamblea Nacional s/n publicado en el Registro Oficial No. 129 de fecha 15 de marzo de 1929. Autoriza al Municipio de Azogues para enajenar una de las casas que posee en Biblián para la provisión de agua potable de dicha parroquia.
  57. Resolución de la Asamblea Nacional s/n publicada en el Registro Oficial No. 150 de fecha 12 de abril de 1929. Autoriza al Municipio de Cuenca para enajenar una faja de terreno en el cementerio municipal de dicha ciudad.
  58. Decreto Supremo No. 2528 publicado en el Registro Oficial No. 369 de fecha 9 de noviembre de 1964. Autoriza a la Fundación Álvarez Burneo vender una propiedad.
  59. Ley No. 078-CL publicada en el Registro Oficial No. 62 de fecha 27 de noviembre de 1968. Autoriza a los Concejos de Máchala y Macará la venta de los solares edificados por los actuales ocupantes.
  60. Decreto Supremo No. 814 publicado en el Registro Oficial No. 126 de fecha 21 de agosto de 1972. Autoriza al Ministerio de Defensa Nacional la venta de terrenos del Estado a la Cooperativa de Vivienda 4 de Diciembre en el avalúo determinado por la Contraloría General.
  61. Decreto Supremo No. 1380 publicado en el Registro Oficial No. 197 de fecha 4 de diciembre de 1972. Exonera al Centro Nacional de Artesanos del pago del impuesto a la plusvalía por la compraventa de un inmueble.
  62. Decreto Supremo No. 94 publicado en el Registro Oficial No. 240 de fecha 6 de febrero de 1973. Autoriza al Consejo Provincial del Guayas para que venda terrenos de su propiedad ubicados en la parroquia El Triunfo del Cantón Yaguachi.
  63. Decreto Supremo No. 73 publicado en el Registro Oficial No. 482 de fecha 29 de enero de 1974. Autoriza al Ministro del Trabajo y Bienestar Social a vender al Ministerio de Agricultura un inmueble de propiedad del Hogar Infantil de Niños No. 4 en Portoviejo.
  64. Decreto Supremo No. 169 publicado en el Registro Oficial No. 496 de fecha de 18 de febrero de 1974. Autoriza al gerente de la Empresa Nacional de Ferrocarriles del Estado para que venda a la Contraloría tres lotes de terreno ubicados en Máchala.
  65. Decreto Supremo No. 729 publicado en el Registro Oficial No. 612 de fecha 8 de agosto de 1974. Interpreta Decreto en el sentido de que en el contrato de compra venta de un inmueble para la Corte Superior de Babahoyo la exoneración de impuestos sólo comprende el 50% que corresponde a la parte compradora.
  66. Decreto Supremo No. 242 publicado en el Registro Oficial No. 61 de fecha 7 de abril de 1976. Exonera del pago de derechos al contrato de compraventa de 3 plantas de oficinas que celebrará la Dirección de Industrias del Ejército y Carlos Mantilla O., propietaria del Edificio Colón.
  67. Decreto Supremo No. 329 publicado en el Registro Oficial No. 80 de fecha 5 de mayo de 1976. Exonera del pago de todos los impuestos fiscales y municipales que gravan la transferencia de dominio al contrato de compraventa que celebrará el Ministro de Gobierno para la adquisición del inmueble destinado a Centro de Detención Provisional para Contraventores.
  68. Decreto Supremo No. 304-C publicado en el Registro Oficial No. 85 de fecha 12 de mayo de 1976. Exonera del pago de impuestos a la transferencia de dominio del inmueble Santa Rosa ubicado en la parroquia Pomasqui del Cantón Quito a favor del Club de Aerotécnicos de la FAE.

69. Decreto Supremo No. 389 publicado en el Registro Oficial No. 99 de fecha 2 de junio de 1976. Exonera del pago de gravámenes a la transferencia de dominio de un inmueble ubicado en la ciudad de Quito y destinado al servicio de la Armada Nacional.
70. Decreto Supremo No. 606 publicado en el Registro Oficial No. 148 de fecha 12 de agosto de 1976. Exonera del pago de derechos a la transferencia de dominio de un inmueble ubicado en la ciudad de Guayaquil en favor de la Unión Nacional de Periodistas núcleo del Guayas.
71. Decreto Supremo No. 851 publicado en el Registro Oficial No. 207 de fecha 8 de noviembre de 1976. Exonera del pago de impuestos a la transferencia de dominio de un inmueble ubicado en la ciudad de Riobamba en favor de la Contraloría General de la Nación.
72. Decreto Supremo No. 1738 publicado en el Registro Oficial No. 399 de fecha 12 de agosto de 1977. Exonera de impuestos a la compra de un inmueble ubicado en esta ciudad destinado a Tame,
73. Decreto Legislativo No. 1 publicado en el Registro Oficial No. 16 de fecha 3 de septiembre de 1984. Autoriza al Ministerio de Agricultura vender al precio que fije la Dinac 70 has. de la hacienda San Rafael del Cantón Tulcán a favor del Sindicato de Choferes Ecuador del Carchi.
74. Decreto Legislativo No. 24 publicado en el Registro Oficial No. 262 de fecha 20 de febrero de 1998. Faculta a la Empresa de Ferrocarriles del Estado para que proceda a la venta a los socios de la Cooperativa de Vivienda Ferroviaria \*\*28 de Noviembre" un lote de terreno situado en la ciudad de Quito.
75. Decreto Legislativo s/n publicado en la Recopilación No. 1871 de fecha 4 de noviembre de 1871. Autoriza al Poder Ejecutivo para que venda los terrenos baldíos que se encuentren desde Aloag hasta Manabí.
76. Decreto Legislativo No. 23 publicado en el Registro Oficial No. 184 de fecha 5 de mayo de 1989. Autoriza a los representantes legales de la Empresa Nacional de Ferrocarriles del Estado, vender lotes de terreno en favor de las Cooperativas de Vivienda "Ferroviaria 3" y "La Cantera", en la ciudad de Guayaquil, en favor de trabajadores Ferroviarios en la ciudad de Ambato y de la Cooperativa de Vivienda "20 de Mayo" de Quito.
77. Decreto Legislativo No. 25 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 198 de fecha 25 de mayo de 1989. Autoriza a la Municipalidad de Duran vender en forma directa y de contado, sin necesidad de subasta pública, a los ocupantes de los solares que se encontraban amparados en el Decreto 144 publicado en el Registro Oficial No. 591 de fecha 3 de octubre de 1983.
78. Decreto Legislativo No. 37 publicado en el Registro Oficial No. 246 de fecha 3 de agosto de 1989. Autoriza a la Municipalidad de El Empalme vender en forma directa los terrenos de su propiedad ubicados en el lote 1, denominado Las Américas, en favor de los socios de las cooperativas de vivienda Antonio Sánchez González y Dos de Mayo.
79. Decreto Legislativo No. 2 publicado en el Registro Oficial No. 908 de fecha 10 de octubre de 1904. Autoriza a la Municipalidad de Cuenca para que enajene los terrenos denominados "de propios".
80. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 624 de fecha 11 de octubre de 1918. Adjudica al Municipio de Daule un solar y edificio situados en la plaza principal de la cabecera cantonal, para que lo destine a la construcción de un edificio dedicado a escuela municipal.
81. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 39 de fecha 1 de junio de 1929. Destina para el establecimiento de la Remonta Nacional una de las propiedades que el gobierno determine de acuerdo con la Junta Central de Asistencia Pública.
82. Decreto Ley de Emergencia No. 5 publicado en el Registro Oficial No. 1020 de fecha 18 de enero de 1960. Transfiere al CREA el Canal de Chaullabamba construido por la Caja Nacional de Riego.
83. Decreto Supremo No. 1200 publicado en el Registro Oficial No. 525 de fecha 21 de junio de 1965. Incrementa la asignación a la Universidad Católica de Guayaquil.
84. Decreto Supremo No. 466 publicado en el Registro Oficial No. 69 de fecha 28 de septiembre de 1970. Las asignaciones adquiridas por la Junta de Defensa de Derechos de Catamayo en la Empresa Eléctrica Loja S.A. quedan transferidas en favor del Concejo Municipal de Loja.
85. Decreto Supremo No. 491 publicado en el Registro Oficial No. 69 de fecha 28 de septiembre de 1970. Transfiere a los Consejos Provinciales de Los Ríos y Bolívar las acciones de CORFODEC en la Empresa Eléctrica de Bolívar S.A.
86. Decreto Legislativo No. 46 publicado en el Registro Oficial No. 261 de fecha 27 de agosto de 1980. Autoriza a la Universidad Técnica de Manabí para que transfiera a favor de sus profesores empleados y trabajadores el dominio de 10 has. de terreno de su propiedad.
87. Decreto Supremo No. 713 publicado en el Registro Oficial No. 226 de fecha 18 de mayo de 1971. Exonera del pago de impuestos y gravámenes excepto de timbres a la escritura pública del contrato de compraventa de un inmueble que realizará la Compañía de Intercambio y Crédito Cía. Ltda. con la Armada Nacional.
88. Decreto Supremo No. 108 publicado en el Registro Oficial No. 150 de fecha 27 de enero de 1971. Incrementa rentas del Instituto Daniel Alvarez Burneo.
89. Decreto Supremo No. 360-F publicado en el Registro Oficial No. 176 de fecha 8 de marzo de 1971.

- Incrementa asignaciones para Universidades Técnicas de Ambato y Máchala en 1.050.000 anuales; y, asignación de s/ 2.000.000 a favor de la Universidad Técnica de Esmeraldas, con cargo al impuesto creado por Ley 69-38 del 22 de octubre de 1969.
90. Decreto Supremo No. 1338 publicado en el Registro Oficial No. 322 de fecha 25 de abril de 1977. Autoriza a CEPE para que transfiera en favor de los trabajadores de Anglo Ecuadorian Oilfields las viviendas del campamento de Ancón.
  91. Decreto Supremo No. 2817 publicado en el Registro Oficial No. 662 de fecha 1 de septiembre de 1978. Autoriza el traspaso de dominio y permuta de un lote de terreno ubicado en el sector El Guasmo de propiedad del Yacht Club de Guayaquil en favor de la Armada Nacional.
  92. Decreto Supremo No. 3629 publicado en el Registro Oficial No. 886 de fecha 1 de agosto de 1979. Traspasa en favor del Ministerio de Defensa un terreno ubicado en el sector San Filipo del Guasmo que será destinado a la Escuela de la Marina Mercante Nacional.
  93. Acuerdo Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 56 de fecha 17 de octubre de 1938. Autoriza al Municipio de Esmeraldas contratar la construcción del palacio municipal, sin el requisito de licitación.
  94. Ley No. 217-C.L.P.. publicada en el Registro Oficial No. 344 de fecha 8 de enero de 1970. Exonera de impuestos a las importaciones de materiales para la construcción del edificio de la UNP.
  95. Decreto Supremo No. 446 publicado en el Registro Oficial No. 185 de fecha 19 de marzo de 1971. Faculta a la Armada Nacional para que proceda a la construcción del Parque Centro Cívico Armada Nacional en el terreno materia de la permuta entre Municipio de Guayaquil e IESS.
  96. Decreto Legislativo No. 1 publicado en el Registro Oficial No. 1282 de fecha 28 de junio de 1910. Autoriza al Ejecutivo arrendar el Archipiélago de Colón.
  97. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 363 de fecha 19 de noviembre de 1913. Faculta al Municipio de Sucre la adquisición de bombas contra incendios.
  98. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 353 de fecha 9 de noviembre de 1917. Faculta a la Municipalidad de Quito contratar un empréstito para obras de canalización, pavimentación, luz y fuerza eléctrica y embellecimiento de la ciudad.
  99. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 619 de fecha 23 de octubre de 1922. Autoriza al Poder Ejecutivo celebrar con Alberto Aguirre y Francisco Meneses, un contrato de colonización en el Archipiélago de Colón.
  100. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 912 de fecha 27 de octubre de 1923.
  - Reforma el Decreto Legislativo de 19 de octubre de 1921, que facultó al Municipio de Esmeraldas la construcción de un carretero que empalme con los que se proyectan desde Quito y Chone a Santo Domingo de los Colorados.
  101. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 87 de fecha 18 de diciembre de 1924. Autoriza al Ejecutivo celebrar contrato de colonización en el Archipiélago de Colón.
  102. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 38 de fecha 31 de mayo de 1929. Autoriza al Ejecutivo contrate la construcción de un campo de aviación internacional en la ciudad de Guayaquil.
  103. Decreto Supremo No. 56 publicado en el Registro Oficial No. 427 de fecha 27 de febrero de 1937. Autoriza a los Ministros de Previsión Social y de Hacienda celebrar contratos para el cultivo y exportación de frutos en general.
  104. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 722 de fecha 29 de octubre de 1946. Exonera a la Empresa Eléctrica Quito del pago de todo impuesto a la enajenación hecha a favor del Municipio de Quito de la planta eléctrica.
  105. Decreto Supremo No. 340 publicado en el Registro Oficial No. 54 de fecha 7 de septiembre de 1970. Faculta a los Ministros de Gobierno y Cultos, Relaciones Exteriores, Finanzas, Educación Pública para celebrar un contrato con el representante de los Hermanos Maristas en el Ecuador.
  106. Decreto Supremo No. 334 publicado en el Registro Oficial No. 62 de fecha 16 de mayo de 1972. Autoriza al Ministerio de Defensa para que celebre un contrato de permuta de un inmueble ubicado en Riobamba con la compañía de las hijas de la caridad del Ecuador.
  107. Decreto Supremo No. 1295 publicado en el Registro Oficial No. 186 de fecha 17 de noviembre de 1972. Autoriza a la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas para que adquiera sin licitación instrumentos de fotointerpretación a la Casa Zeiss de Alemania.
  108. Decreto Supremo No. 1390-ñ publicado en el Registro Oficial No. 210 de fecha 22 de diciembre de 1972. Autoriza al Presidente de la Junta Nacional de Planificación y Coordinación Económica para contratar con el Instituto Geográfico Militar la compilación de 260 cartas croquis rurales y fotografía aérea de ciudades y regiones del Ecuador.
  109. Decreto Supremo No. 301 publicado en el Registro Oficial No. 277 de fecha 2 de abril de 1973. Faculta al Ministro de Salud para que celebre contrato con CONASA para la construcción de obras civiles que falten en el hospital del suburbio de Guayaquil.
  110. Decreto Supremo No. 1318 publicado en el Registro Oficial No. 447 de fecha 5 de diciembre de 1973. Autoriza al Ministerio de Finanzas suscribir con la Compañía Cima contrato de exploración de yacimientos auríferos en las minas de Portovelo.

111. Decreto Supremo No. 981 publicado en el Registro Oficial No. 945 de fecha 4 de diciembre de 1975. Autoriza al Municipio de Tulcán la venta del terminal de buses de su propiedad a favor del sindicato de chóferes Ecuador del Carchi.
112. Decreto Supremo No. 121 publicado en el Registro Oficial No. 36 de fecha 3 de marzo de 1976. Exonera de gravámenes al contrato de préstamo concedido por el Bank of America al Municipio de Babahoyo.
113. Decreto Supremo No. 976 publicado en el Registro Oficial No. 236 de fecha 20 de diciembre de 1976. Autoriza al IETEL para que contrate la provisión e instalación de equipos, materiales y repuestos para las centrales telefónicas urbanas y de tránsito.
114. Decreto Supremo No. 1776 publicado en el Registro Oficial No. 414 de fecha 2 de septiembre de 1977. Autoriza a la Universidad de Guayaquil para que contrate con la empresa alemana Intermed Export Import la adquisición de equipos y laboratorios destinados a dicha Universidad.
115. Decreto Supremo No. 1949 publicado en el Registro Oficial No. 469 de fecha 23 de noviembre de 1977. Faculta al Ministerio de Agricultura para que contrate la compra venta de banano destinado a exportación.
116. Decreto Supremo No. 11 publicado en el Registro Oficial No. 443 de fecha 18 de marzo de 1937. Autoriza al Ministro de Obras Públicas celebrar con The Foundation Company, un contrato para la construcción de carreteras.
117. Decreto Supremo No. 1165 publicado en el Registro Oficial No. 412 de fecha 17 de octubre de 1973. Exonera de impuestos a contratos suscritos con Urinas consultoras para realización de estudios previos y de factibilidad con aplicación al convenio de Préstamo AID-N518L-030 cuya aplicación tiene la Junta Nacional de Planificación y Coordinación Económica.
118. Decreto Supremo No. 312 publicado en el Registro Oficial No. 279 de fecha 4 de abril de 1973. Faculta a los actuales propietarios de terrenos que fueron del Municipio de Máchala y que constituye patrimonio familiar hipotecar los mismos en préstamos para vivienda otorgados por el 1ESS el BEV o Mutualista El Oro.
119. Decreto Supremo No. 446 publicado en el Registro Oficial No. 549 de fecha 9 de mayo de 1974. Faculta al Ministerio de Gobierno para que mediante acuerdo proceda al decomiso de dinero, vehículos y más artefactos incautados por tráfico de drogas los cuales serán destinados a la Policía Nacional.
120. Decreto Supremo No. 109 publicado en el Registro Oficial No. 34 de fecha 26 de febrero de 1976. Adjudica a la Autoridad Portuaria de Esmeraldas para que constituya su patrimonio la zona de terreno comprendida entre el mar y el río Esmeraldas.
121. Decreto Supremo No. 391 publicado en el Registro Oficial No. 537 de fecha 22 de abril de 1974. Normas para la aplicación de la compensación de 250 sucres mensuales establecida para empleados y trabajadores que perciban remuneraciones entre los mil y cinco mil sucres.
122. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 932 de fecha 22 de octubre de 1915. Asigna fondos para la instalación de una planta eléctrica para el servicio de alumbrado público en el Cantón Daule.
123. Decreto Ley de Emergencia No. 27 publicado en el Registro Oficial No. 207 de fecha 14 de julio de 1962. Exonera del pago de derechos e impuestos a las Cajas de Previsión para la construcción e instalación del ingenio de azúcar en la Hacienda Tababuela de la Provincia de Imbabura.
124. Decreto Legislativo No. 1 publicado en el Registro Oficial No. 1077 de fecha 14 de octubre de 1909. Faculta a la Municipalidad de Guaranda para que invierta los fondos destinados al camino de Angajaca. en la construcción de la carretera que unirá los tres cantones de la Provincia de Bolívar, hasta Balzapamba.
125. Decreto Supremo No. 371 publicado en el Registro Oficial No. 70 de fecha 31 de mayo de 1972. Faculta a la Tercera Sala de la Corte Suprema constituir una Sala de Conjuces para la resolución y trámite de asuntos sometidos a la Corte de Justicia Militar.
126. Ley No. 74 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 585 de fecha 8 de diciembre de 1994. Ley Especial que laculta al Ministerio de Salud Pública vender el predio "Pilopata de Monjas" en favor de la Fundación Natura.
127. Decreto Supremo No. 659 publicado en el Registro Oficial No. 113 de fecha 1 de agosto de 1972. Destina S/. 700.000 a fin de que el Banco de Fomento los preste al Centro Nacional de Artesanos Ecuatorianos para la adquisición de un edificio de exposiciones permanentes.
128. Decreto Supremo No. 477 publicado en el Registro Oficial No. 223 de fecha 23 de julio de 1938. Exonera al Municipio de Aitibato del pago de derechos por importación de material sanitario.
129. Decreto Supremo No. 635 publicado en el Registro Oficial No. 588 de fecha 4 de julio de 1974. Normas para las negociaciones que deben realizarse entre la Comisión de Valores y la Cemento Nacional C.A. para la expansión de esta empresa.
130. Decreto Legislativo s/n publicado en la Recopilación No. 1885 de fecha 11 de agosto de 1885. Autoriza al Ejecutivo para la liquidación y pago de las cantidades reclamadas por Don Bernardino Millán por medio de la Legación Chilena.
131. Decreto Supremo No. 907 publicado en el Registro Oficial No. 364 de fecha 7 de agosto de 1973. Indemniza a los jefes de área del Registro Civil que fueron separados por la reestructuración.
132. Decreto Supremo No. 3426 publicado en el Registro Oficial No. 851 de fecha 12 de junio de 1979.



- Autoriza al Municipio de Quito para que proceda a enajenar el inmueble que actualmente ocupa el Municipal Tennis Club en favor de la Fundación Mariana de Jesús a cambio de un inmueble de su propiedad.
133. Decreto Legislativo No. 1 publicado en el Registro Oficial No. 299 de fecha 16 de febrero de 1897. Faculta al Ejecutivo para negociar con cualquiera de los Bancos de Guayaquil un empréstito hasta por 200.000 sucres.
  134. Decreto Supremo No. 3075 publicado en el Registro Oficial No. 727 de fecha 8 de diciembre de 1978. Faculta al Tribunal Supremo Electoral para que proclame el resultado de las elecciones presidenciales.
  135. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 324 de fecha 11 de octubre de 1921. Adjudica al Municipio de Guaranda dos inmuebles de propiedad fiscal.
  136. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 420 de fecha 24 de enero de 1958. Asigna al Colegio Fiscal Juan Bautista Vásquez de la ciudad de Azogues el edificio en que viene funcionando a título de bien patrimonial.
  137. Decreto Supremo No. 961 publicado en el Registro Oficial No. 121 de fecha 15 de diciembre de 1970. Deroga el Decreto 414 publicado en el Registro Oficial No. 78 de fecha 1 de octubre de 1970.
  138. Decreto Supremo No. 1149 publicado en el Registro Oficial No. 408 de fecha 10 de octubre de 1973. Declara válido el contrato constitutivo de la Compañía de Economía Mixta de Productos Lácteos del Sur, COMPROLACSA.
  139. Decreto Supremo No. 183 publicado en el Registro Oficial No. 172 de fecha 25 de mayo de 1938. Ordena el remate de paquetes que se hallan rezagados en la Oficina Postal de Quito.
  140. Decreto Supremo No. 71\$ publicado en el Registro Oficial No. 62 de fecha 15 de agosto de 1944. Faculta al Ministerio de Economía que revise las concesiones de patentes y marcas de fábrica.
  141. Decreto Supremo No. 691 publicado en el Registro Oficial No. 114 de fecha 2 de agosto de 1972. Reconoce de propiedad de la Policía Civil los terrenos y locales que actualmente ocupa en Riobamba.
  142. Decreto Supremo No. 1264 publicado en el Registro Oficial No. 183 de fecha 14 de noviembre de 1972. Revoca la donación del predio de denominado El Tablón y faculta al Ministerio de Gobierno y Policía para que previo el avalúo de la Contraloría General proceda al remate del inmueble.
  143. Decreto Supremo No. 219 publicado en el Registro Oficial No. 740 de fecha 12 de septiembre de 1928. Autoriza al Concejo Municipal de Quito, conceda a la Compañía Nacional de Tranvías la construcción y explotación de líneas tranviarias, con derecho a la exclusiva.
  144. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 37 de fecha 16 de octubre de 1916. Faculta a la Municipalidad de Quito, conceder la exclusiva, hasta por 30 años, a persona o compañía que se comprometa a la instalación de tranvías eléctricos desde la capital a cualquier pueblo o pueblos del cantón.
  145. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 335 de fecha 25 de octubre de 1921. Autoriza a la Compañía Nacional de Tranvías, emplear en el servicio de sus carros la tracción animal, únicamente desde el Ejido Norte.
  146. Decreto Supremo No. 214 publicado en el Registro Oficial No. 734 de fecha 5 de septiembre de 1928. Derogó el artículo 8 del Decreto publicado en el Registro Oficial No. 60 de fecha 19 de octubre de 1924.
  147. Decreto Supremo No. 741 publicado en el Registro Oficial No. 879 de fecha 1 de septiembre de 1975. Medidas que permitan la continuación de los trabajos de construcción de los túneles de San Juan y El Placer a cargo del Municipio de Quito.
  148. Acuerdo Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 849 de fecha 2 de abril de 1947. Faculta al Ejecutivo celebrar contratos transaccionales con las Compañías de Aviación.
  149. Decreto Supremo No. 1262 publicado en el Registro Oficial No. 182 de fecha 13 de noviembre de 1972. Faculta al Ministro de Salud para que celebre una transacción en el juicio seguido por la empresa Federico Arteta - Mena Atlas - Julio Portilla contra la ex Junta de Asistencia Social del Azuay.
  150. Decreto Supremo No. 44 publicado en el Registro Oficial No. 475 de fecha 18 de enero de 1974. Autoriza al Procurador General del Estado para que en una transacción cancele S/. 3.000.000.00 a la Compañía Anónima Agrícola Victoria por terrenos expropiados para la Armada Nacional.
  151. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 942 de fecha 18 de octubre de 1951. Autoriza a la Universidad de Guayaquil para que esta única vez reconozca la validez de sus estudios a los alumnos condicionales que han cursado estudios regulares durante los años de 1947, 1948, 1949 y 1950 en la Escuela de Periodismo.
  152. Decreto Supremo No. 516 publicado en el Registro Oficial No. 559 de fecha 23 de mayo de 1974. Autoriza a la Municipalidad de Ibarra para que venda los lotes de terreno.
  153. Decreto Legislativo No. 1 publicado en el Registro Oficial No. 10 de fecha 13 de septiembre de 1901. Autoriza a la Municipalidad de Ibarra para que venda ciertos inmuebles y destine su producto a la construcción de cárceles.
  154. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 416 de fecha 16 de enero de 1954. Autoriza a la Municipalidad de Santa Elena la venta

- directa de los terrenos de su jurisdicción cantonal, a los actuales poseedores.
155. Decreto Supremo No. 282 publicado en el Registro Oficial No. 273 de fecha 27 de marzo de 1973. Exonera del impuesto al ausentismo a los componentes de la Comisión del Instituto de Altos Estudios Nacionales que viajan a Colombia en gira de observación.
156. Decreto Supremo No. 1443-A publicado en el Registro Oficial No. 154 de fecha 7 de noviembre de 1966. Exonera de impuestos a la Academia Colegio y Club de Abogados de Quito, de la escritura de permuta con el Municipio de Quito.
157. Decreto Supremo No. 1545 publicado en el Registro Oficial No. 158 de fecha 11 de noviembre de 1966. Exonera del pago de varios impuestos a la celebración de una escritura pública por la cual TAME adquiere un inmueble en la ciudad de Guayaquil.
158. Decreto Legislativo No. 061-CL publicado en el Registro Oficial No. 43 de fecha 31 de octubre de 1968. Autoriza a la Empresa Eléctrica Ibarra S.A. para que aumente su capital social.
159. Decreto No. 129-CLP publicado en el Registro Oficial No. 202 de fecha 17 de junio de 1969. Autoriza a la Empresa Eléctrica Bolívar S.A. aumente su capital social.
160. Decreto Supremo No. 979 publicado en el Registro Oficial No. 378 de fecha 28 de agosto de 1973. Autoriza al Ministro de Defensa suscribir acciones de empresa <sup>4</sup>IMACO Compañía de Economía Mixta\*\*.
161. Decreto Legislativo No. 1 publicado en el Registro Oficial No. 225 de fecha 29 de octubre de 1896. Faculta al Ejecutivo para que ordene la recaudación de rentas fiscales ordinarias y pague al Ejército y empleados civiles los sueldos respectivos.
162. Decreto Legislativo No. 3 publicado en el Registro Oficial No. 724 de fecha 7 de noviembre de 1898. Asigna fondos para el Hospital Sanitario de Ambato.
163. Decreto Legislativo No. 6 publicado en el Registro Oficial No. 978 de fecha 23 de octubre de 1899. Creación de una junta de administración de los fondos del Hospital de Ambato.
164. Decreto Supremo No. 666 publicado en el Registro Oficial No. 160 de fecha 30 de agosto de 1976. El IESS acordará con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Milagro la forma de pago de los aportes y fondos de reserva de sus afiliados.
165. Decreto Legislativo No. 3 publicado en el Registro Oficial No. 26 de fecha 3 de octubre de 1901. Autoriza al Municipio de Máchala donar a la sociedad de beneficencia de señoras el solar que ocupan, donde construirán su edificio social.
166. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 912 de fecha 27 de octubre de 1923. Faculta al Municipio de Vinces la donación de un solar a la Sociedad Luz y Progreso, donde construye un local.
167. Decreto Supremo No. 1186 publicado en el Registro Oficial No. 138 de fecha 26 de diciembre de 1963. Autoriza a la señora María Luisa Flores viuda de Jijón Caamaño y al señor José Manuel Jijón Caamaño y Flores para que donen a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador el museo de su propiedad.
168. Decreto Supremo No. 247 publicado en el Registro Oficial No. 48 de fecha 25 de abril de 1972. Autoriza al Ministerio de Defensa Nacional para que celebre una escritura pública de donación de seis hectáreas de terreno a la Municipalidad de Tena para asiento de la parroquia Misahuallí.
169. Decreto Supremo No. 1376 publicado en el Registro Oficial No. 331 de fecha 6 de mayo de 1977. Exonera del pago de impuestos a la donación y adquisición de terrenos en favor de la Asociación de Diplomáticos del Instituto de Altos Estudios Nacionales y del Club Social de la Dirección de Aviación Civil.
170. Decreto Supremo No. 3168 publicado en el Registro Oficial No. 756 de fecha 22 de enero de 1979. Autoriza al Ministro de Educación para que mediante escritura done a la Universidad Central del Ecuador la hacienda Uyumbicho ubicada en el Cantón Mejía de esta provincia.
171. Decreto Legislativo No. 177 publicado en el Registro Oficial No. 804 de fecha 9 de agosto de 1984. Autoriza al INIAP donar 11 hectáreas de terreno de su propiedad situado en el Cantón Mejía a favor del sindicato de trabajadores de la Estación Experimental Santa Catalina.
172. Decreto Legislativo No. 45 publicado en el Registro Oficial No. 490 de fecha 31 de julio de 1986. Autoriza a la Municipalidad de Guayaquil donar al Ministerio de Educación un lote de terreno en la parroquia Ximena.
173. Decreto Legislativo No. 22 publicado en el Registro Oficial No. 180 de fecha 28 de abril de 1989. Autoriza a la Autoridad Portuaria de Esmeraldas donar un solar de terreno a favor de la Asociación Sindical de Trabajadores al Servicio de dicha Autoridad Portuaria.
174. Decreto Legislativo No. 1 publicado en el Registro Oficial No. 26 de fecha 3 de octubre de 1911. Faculta al Concejo Municipal de Vinces para que implante en la cabecera del Cantón un servicio de agua contra incendios.
175. Decreto Supremo No. 56 publicado en el Registro Oficial No. 328 de fecha 6 de mayo de 1927. Deroja los Decretos Legislativos de fecha 30 de octubre de 1918 y de fecha 8 de octubre de 1922, en los que se concedían representaciones estudiantiles a las Juntas de las Facultades y al Consejo Universitario.
176. Decreto Supremo No. 163 publicado en el Registro Oficial No. 495 de fecha 24 de noviembre de 1927. Suprime los consejos escolares.

177. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 230-231 de fecha 6 y 7 de septiembre de 1939. Reabre la Universidad Central de Quito. Reforma el artículo 30 de la Ley para la Elección de Representantes a la Asamblea Nacional.
178. Decreto Supremo No. 887 publicado en el Registro Oficial No. 113 de fecha 3 de diciembre de 1970. Encarga a la Secretaría General de la Administración Pública, entre otros, la investigación de actos declarados nulos en relación a la licitación 9/70 del Banco Ecuatoriano de la Vivienda.
179. Decreto Supremo No. 331 publicado en el Registro Oficial No. 63 de fecha 17 de mayo de 1972. Regula el reajuste de precios en contratos de obras públicas y deja sin efecto las acciones judiciales que no se ajustaren a las normas del Decreto 663 publicado en el Registro Oficial No. 220 de fecha 16 de mayo de 1971.
180. Decreto Supremo No. 852 publicado en el Registro Oficial No. 131 de fecha 28 de agosto de 1972. Declara extinguido como departamento autárquico el Departamento Municipal de Rehabilitación del Suburbio.
181. Decreto Supremo No. 836 publicado en el Registro Oficial No. 913 de fecha 20 de octubre de 1975. Declara disuelto el consejo de guerra y archiva el proceso penal militar. Expulsa de las filas del Ejército a varios militares y da de baja a militares responsables de los hechos del primero de septiembre de 1975.
182. Decreto Legislativo No. 11 publicado en el Registro Oficial No. 509 de fecha 22 de agosto de 1994. Autoriza al Consejo de Programación de Obras de Emergencia en las cuencas del Río Paute, para que cancele el préstamo que concedió el Banco Ecuatoriano de la Vivienda a la Curia Metropolitana de Cuenca.
183. Decreto Legislativo No. 31 publicado en el Registro Oficial No. 1 de fecha 12 de agosto de 1996. Faculta al Banco de Fomento y a los Directivos de la Empresa Cemento Chimborazo, la revisión y liquidación de los valores a que tienen derecho por la venta de la jubilación patronal a los ex-trabajadores de la Empresa.
184. Ley No. 137 publicado en el Registro Oficial No. 1 de fecha 12 de agosto de 1996. Condonar la deuda por S/ 60.000.000,00 que la Asociación de Trabajadores Agrícolas Muzhuc Caujac de Absul, provincia de Cañar, tiene para con el Ministerio de Bienestar Social.
185. Decreto Supremo No. 120 publicado en el Registro Oficial No. 480 de fecha 4 de mayo de 1937. Ley para la Elección de Representantes a la Asamblea Nacional.
186. Decreto Supremo No. 122 publicado en el Registro Oficial No. 147 de fecha 25 de abril de 1938. Ley de Elecciones para Representantes a la Asamblea Nacional.
187. Decreto Supremo No. 160 publicado en el Registro Oficial No. 172 de fecha 25 de mayo de 1938.
188. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 4 de fecha 20 de abril de 1929. Autoriza al Municipio de Guayaquil para que adjudique un solar municipal a la Sociedad Trece de Mayo, para la construcción de su edificio social.
189. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 15 de fecha 3 de mayo de 1929. Autoriza al Concejo Municipal de Loja, para que, en calidad de accionista, aporte a la sociedad anónima de luz y fuerza eléctrica, de dicha ciudad.
190. Decreto Legislativo s/n publicado en el Registro Oficial No. 27 de fecha 24 de septiembre de 1931. Autoriza al Municipio de Cuenca adquirir terrenos particulares para destinarlos al Cementerio Municipal.
191. Decreto Supremo No. 169 publicado en el Registro Oficial No. 344 de fecha 20 de noviembre de 1936. Autoriza a la Sociedad Filantrópica del Guayas para que proceda a expropiar inmuebles en Guayaquil.
192. Decreto Supremo No. 1629 publicado en el Registro Oficial No. 160 de fecha 15 de noviembre de 1966. Exonera a la Concentración Deportiva de Pichincha del pago de varios impuestos, por la donación municipal del Estadio Olímpico Atahualpa.
193. Decreto Legislativo No. 151 publicado en el Registro Oficial No. 170 de fecha 14 de julio de 1967. Autoriza al Municipio de Guayaquil enajenar solares situados en las playas del estero salado del suburbio de Guayaquil a los actuales poseedores.
194. Decreto Legislativo No. 3 publicado en el Registro Oficial No. 923 de fecha 27 de octubre de 1904. Faculta a la Municipalidad de Guayaquil para que expropie los llamados "derechos de llaves" con que están gravadas las tiendas de la planta baja del edificio municipal.
195. Decreto Supremo No. 3577-C publicado en el Registro Oficial No. 4 de fecha 16 de agosto de 1979. Fija como precio a pagarse por la expropiación del predio La Prosperina, el avalúo practicado por la DINAC, con el incremento del 10% anual en lo posterior.
- Art. 2.- Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.
- Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veinte y seis días del mes de octubre de dos mil diez.
- f.) Fernando Cordero Cueva, Presidente.
- f.) Dr. Andrés Segovia S., Prosecretario General.
- Palacio Nacional, En San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a veinte y dos de noviembre del dos mil diez.

SANCIÓNASE Y PROMÚLGASE

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Certifico que es fiel copia del original.- Lo certifico.- Quito, veinticuatro de noviembre del dos mil diez.

f.) Ab. Osear Pico Solórzano. Secretario Nacional de la Administración Pública.

No. 551

Rafael Correa Delgado  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA

Considerando:

Que es necesario desarrollar los principios y normas de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para asegurar su aplicación;

Que el fin de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial es proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos;

Que de acuerdo al artículo 8 número 3 de la Constitución es deber del Estado garantizar el derecho a una cultura de paz y la seguridad integral; y, según el artículo 83 es deber y responsabilidad de las ecuatorianas y ecuatorianos colaborar en el mantenimiento de la paz y seguridad;

Que uno de los sectores que requiere de atención prioritaria y protección son los conductores de motocicletas y similares, quienes a su vez están obligados a observar la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial, su reglamento y las resoluciones emitidas por el Directorio de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que es necesaria que la disposiciones en relación a los títulos habilitantes y clasificación de los servicios de transporte materia de este reglamento, guarden coherencia con la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de sistematizar las normas jurídicas del sector y evitar ambigüedades;

Que la modernización del sector, exige conocimiento de la normativa y participación de los actores del transporte terrestre;

Que de acuerdo al artículo 147 número 13 de la Constitución establece que es facultad del Presidente de la República expedir los reglamentos necesarios para la

aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador,

Decreta:

Expedir las siguientes Reformas al REGLAMENTO GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO SEGURIDAD VIAL.

Artículo L- Sustituyase el Art. 62 por el siguiente:

*"Art. 62 Autorización: Es la facultad que otorga el Estado a una persona natural o jurídica, que cumpla con los requisitos legales, para prestar los servicios de transporte terrestre, por cuenta propia, de personas y/o bienes en el ámbito urbano, intraprovincial e interprovincial. "*

Artículo 2.- Sustituyase el Art. 70 por el siguiente:

*"Art. 70.- La vigencia de los títulos habilitantes de transporte terrestre será de diez (10) años renovables de acuerdo con el procedimiento establecido por la Comisión Nacional, exceptuando los títulos habilitantes de transporte terrestre emitidos a la modalidad de Taxi con servicio ejecutivo, para los cuales la vigencia será de 5 años renovables de acuerdo con el procedimiento establecido por la Comisión Nacional. "*

Artículo 3.- Sustituyase el numeral 5 del Art. 123 por el siguiente:

*"5. Haber aprobado la educación básica para licencias no profesionales (A, B y F) y licencia Profesional A1; y, título de bachiller para licencias profesionales (C, Cl, D,DI, E,ElyG)."*

Artículo 4.- Sustituyase el Art. 127 por el siguiente:

*Art. 127.- Las licencias para conducir serán de las siguientes categorías: No profesionales, Profesionales y Especiales:*

A. No profesionales:

1. Tipo A: Para conducción de vehículos motorizados como: ciclomotores, motocicletas, tricimotosy cuadrones;
2. Tipo B: Para automóviles y camionetas con acoplados de hasta 1,75 toneladas de carga útil o casas rodantes;
3. Tipo F: Para automotores especiales adaptados para personas con capacidades especiales.

B. Profesionales:

1. Cl: Para vehículos policiales, ambulancias militares, municipales, y en general todo vehículo del Estado Ecuatoriano.

2. C: Para taxis convencionales, ejecutivos. camionetas livianas o mixta hasta 3.500 kg, hasta 4 pasajeros.
3. DI: Para escolares-personal y turismo, hasta 45 pasajeros.
4. D: Para servicio de pasajeros (urbanos, interprovinciales, intraprovinciales y cuenta propia).
5. EI: Para ferrocarriles, auto ferros, motobombas, trolebuses, para transportar mercancías o sustancias peligrosas y otros vehículos especiales.
6. E: Para camiones pasados y extra pesados con o sin remolque de más de 3,5 toneladasf tráiler, volquetas, tanqueros, plataformas públicas, cuenta propia y estatales, otros camiones.
7. G: Para maquinaria agrícola, maquinaria pesada. equipos camineros (tractores, moto niveladoras, retroexcavadoras, montacargas, palas mecánicas y otros).
8. AI: Para conducir tricimotos de servicio comercial, y los del tipo A.

C. Especiales:

1. Licencia Internacional.
2. Licencia de conductor Andino.

Artículo 5.- Sustituyase el Art. 129 por el siguiente:

*"Art 129.- Las Escuelas de Conductores Profesionales del país, los Institutos Técnicos de Educación Superior legalmente autorizados por la Comisión Nacional, y el SECAP, están facultados para la capacitación de los conductores que deseen obtener la licencia tipo AI, CI, C, DI, D, EI, E y G (SECAP). Para el efecto, la Comisión Nacional autorizará el funcionamiento, determinará el tiempo de duración de los cursos, costos y la malla curricular correspondiente en el Reglamento que dictara para el efecto. "*

Artículo 6.- Agregúese un numeral al Art. 165 el mismo que dirá:

*11. Equipo pesado y caminero.*

Artículo 1.- Sustituyase el tercer inciso del Art. 231 por el siguiente:

*En el caso de que el resultado del accidente fuere únicamente de daños materiales, el agente de tránsito no aprehenderá a los conductores ni a los vehículos, sin perjuicio de la obligación que tiene el propietario de practicarle el reconocimiento y avalúo de daños materiales. De no practicarse estas diligencias, el Juez ordenará la aprehensión de los vehículos para que se lleve a cabo su reconocimiento de ley. Del monto que establezcan los peritos, el Fiscal iniciará la Instrucción correspondiente. "*

-Artículo 8.- Sustituyase el Art. 245 por el siguiente:

*"Art. 245.- Para el efecto del cumplimiento de la Ley Orgánica de Transporte, y este reglamento, se consideran como niveles máximos de alcohol permitidos: 0.3 gr/lt de alcohol por litro de sangre o 0.15 mg/lt de alcohol en aire expirado para quién conduzca un vehículo automotor. "*

Artículo 9.- Sustituyase el Art. 300 por el siguiente:

*Art. 300.- Los conductores, pasajeros y pasajeras de motocicletas, moto netas, bicimotos, tricar y cuádrimotos están obligados a cumplir las siguientes normas de seguridad:*

1. *Llevar correctamente sujeto a su cabeza y en todo momento el casco de seguridad homologado;*
2. *Vestir chalecos o chaquetas con cintas retro-reflectivas de identificación que deben ser visibles;*
3. *Abstenerse de subir al vehículo cuando ya ha sido ocupado el espacio para el pasajero; y,*
4. *Ubicarse detrás del conductor, y en ningún momento entre el conductor y el manubrio.*

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente decreto ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 18 de noviembre del 2010.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) María Duarte Pesantes, Ministra de Transporte y Obras Públicas.

Documento con firmas electrónicas.

No. 555

Rafael Correa Delgado  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras, servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la misma;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina que corresponde a la Secretaría Nacional de la Administración Pública establecer las políticas, metodología de gestión institucional y herramientas necesarias para el mejoramiento de la eficiencia en la administración pública central, institucional y dependiente;

Que, el artículo 14 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que compete al Secretario Nacional de la Administración Pública asesorar y asistir al Presidente de la República en la adopción y ejecución de las políticas generales del Estado, para lo cual coordinará y realizará las gestiones que se requieran con los ministros de Estado y los funcionarios del sector público;

Que, en la letra b) del artículo 15 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva se establece como competencia del Secretario Nacional de la Administración Pública el coordinar la eficiente y oportuna ejecución de los proyectos de interés nacional que sean considerados prioritarios por el Presidente de la República;

Que, la Carta Iberoamericana de la Calidad en la Gestión Pública dispone que la gestión pública se orientará a la calidad cuando se encuentre referenciada a los fines y propósitos últimos de un Buen Gobierno Democrático, esto es, cuando se constituya en una gestión pública centrada en el servicio al ciudadano y una gestión pública para resultados;

Que, es indispensable formular y liderar un proceso de mejora y fortalecimiento en la administración pública desde el más alto nivel de decisión, por lo que el Gobierno Nacional, a través de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en su afán de implementar buenas prácticas de Gobierno, ha decidido emprender el Proyecto Gobierno por Resultados-GPR. cuyo objetivo es implementar la metodología de planificación y gestión gubernamental por resultados que permita la gestión de mapas estratégicos, objetivos, indicadores, proyectos, planes y procesos mediante la aplicación de mejores prácticas y la provisión de una herramienta con las funcionalidades establecidas para el efecto; y,

En ejercicio de las atribuciones y potestades previstas en el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador,

Decreta:

Artículo 1.- Se dispone la implementación del Proyecto Gobierno por Resultados-GPR en todas las instituciones de la administración pública central, institucional y dependiente de la Función Ejecutiva, a cargo de la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

Artículo 2.- El Proyecto Gobierno por Resultados-GPR, una vez implementado acorde al cronograma establecido por la Secretaría Nacional de la Administración Pública, será de obligatorio cumplimiento.

Artículo 3.- Será responsabilidad de cada una de las instituciones la gestión de sus planes, programas, proyectos y procesos con el uso de la metodología y herramienta Gobierno por Resultados- GPR.

Artículo 4.- Las máximas autoridades de las entidades de la Función Ejecutiva participarán indelegablemente, bajo las directrices que emita la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en las diferentes fases e implementación del proyecto en cada una de sus instituciones.

Artículo 5.- El Ministerio de Finanzas priorizará y facilitará los recursos económicos necesarios para la implementación del Proyecto Gobierno por Resultados-GPR.

#### DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIÓN PRIMERA.- Las entidades de la Función Ejecutiva informarán inmediatamente a la Subsecretaría de Organización, Métodos y Control de la Secretaría Nacional de Administración Pública de toda acción referente al establecimiento o ejecución de programas de planificación estratégica, institucional y/o implementación de sistemas informáticos de planificación y/o gestión que se encuentren ejecutando, con el fin de evitar proyectos paralelos.

DISPOSICIÓN SEGUNDA.- La Secretaría Nacional de la Administración Pública determinará los lineamientos generales mediante los cuales se implementará el Proyecto Gobierno por Resultados-GPR, los cuales serán de obligatorio cumplimiento.

DISPOSICIÓN TERCERA.- Las entidades de la Función Ejecutiva presentarán los planes estratégicos y operativos producto de la implementación del Proyecto Gobierno por Resultados-GPR al Presidente de la República, cuando así lo requiera.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Este decreto ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encargúese a la Secretaría Nacional de la Administración Pública y a todas las entidades de la Función Ejecutiva.

Dado en Cariamanga, cantón Calvas, provincia de Loja, el día 19 de noviembre del 2010.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Documento con firmas electrónicas.

No. 560

Rafael Correa Delgado  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA

Considerando:

Que la Disposición General Primera de la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 40 de 5 de octubre del 2009. dispone: *"Por la presente Ley los bienes, derechos y acciones que el Banco Central del Ecuador recibió en dación en pago y que fueren requeridas por el Presidente Constitucional de la República o su delegado, para que sean utilizadas por otras instituciones públicas, pasan a ser propiedad de las instituciones públicas que establezca el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo. Esta disposición es extensiva para los bienes, derechos y acciones que a la vigencia de esta Ley pertenecen al Banco Central del Ecuador.*

*Estas transferencias de dominio, así como los actos jurídicos que pudieren celebrarse por razón de ella estarán exentas de cualquier tributo.*

*Se faculta a los Registradores Públicos competentes a realizar sin costo alguno los registros y modificaciones de registro de propiedad que se realicen en cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley. ";*

Que el Banco Central del Ecuador es propietario de los siguientes bienes: del bien inmueble consistente en el "Edificio Plata" ubicado en la avenida segunda NE entre calle quince E NE, calle D NE y primer pasaje 2 NE. Solares del 1 al 16. manzana 46, fusionados actualmente en el Solar 1 de la manzana 47. sector 111 Etapa I, de la urbanización La Garzota, parroquia Tarqui. cantón Guayaquil, provincia del Guayas;

Que el Banco Central del Ecuador es propietario del bien inmueble consistente en el "Edificio Ex Banco del Azuay". ubicado en las calles Pedro Carbo y 9 de Octubre esquina, manzana 013, Solar No. 5, parroquia Rocafuerte. cantón Guayaquil, provincia del Guayas;

Que el Banco Central del Ecuador es propietario del bien inmueble consistente en el "Edificio Gobierno Zonal de Guayaquil". Ex Matriz del Banco del Progreso, ubicado en los Solares físicamente unificados Nos. 1, 2, 3, 4, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la manzana 67, actualmente manzana 106. urbanización Kennedy Norte, Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo y Pasaje 9A esquina. parroquia Rocafuerte. cantón Guayaquil, provincia del Guayas;

Que el Banco Central del Ecuador es propietario del bien inmueble consistente en el terreno ubicado en las calles Pichincha y General Elizalde. Solar No. 8, manzana 13. parroquia Rocafuerte. cantón Guayaquil, provincia del Guayas;

Que el Banco Central del Ecuador es propietario del bien inmueble consistente en el Macrolote conformado por los solares 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 y 18 localizados en la

manzana 1 de la lotización Ferias, cantón Duran, provincia del Guayas;

Que el Banco Central del Ecuador es propietario de los bienes inmuebles consistentes los estacionamientos No. 34 y 35, del piso número 3, estacionamientos No. 11, 25, 26, 49, y 50, del piso número 5 del edificio San Francisco Trescientos, ubicado en las calles Av. 9 de Octubre entre Córdova y Pedro Carbo, parroquia Rocafuerte. cantón Guayaquil, provincia del Guayas;

Que, el Banco Central del Ecuador es propietario de los bienes inmuebles consistentes en seis lotes de terreno ubicados en la urbanización "La Carolina", sector el Batán, parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, que a continuación se detallan:

1. Lote s/n con clave catastral No. 11205 01 001 000 000 000. ubicado dentro de los siguientes linderos: al Norte calle José Villalengua. al Sur calle Unión Nacional de Periodistas, al Este Lote 1 y al Oeste Av. Río Amazonas, en la parroquia Chaupicruz del cantón Quito.
2. Lote signado con el No. 1 con clave catastral No. 11205 01 001 000 000 000, ubicado dentro de los siguientes linderos: al Norte calle José Villalengua, al Sur calle Unión Nacional de Periodistas, al Este calle Julio Alarcón Ayala y al Oeste Lote s/n, en la parroquia Chaupicruz del cantón Quito.
3. Lote signado con el No. 2 con clave catastral No. 11305 05 001 000 000 000, ubicado dentro de los siguientes linderos: al Norte calle Alfonso Pereira, al Sur calle José Villalengua, al Este calle Julio Alarcón Ayala y al Oeste calle José María Ayora, en la parroquia Chaupicruz del cantón Quito.
4. Lote signado con el No. 3 con clave catastral No. 11205 02 001 000 000 000. ubicado dentro de los siguientes linderos: al Norte calle José Villalengua, al Sur calle Unión Nacional de Periodistas, al Este calle Japón 1 y al Oeste calle Julio Alarcón Ayala. en la parroquia Chaupicruz del cantón Quito.
5. Lote signado con el No. 4 con clave catastral No. 11305 11 001 000 000 000. ubicado dentro de los siguientes linderos: al Norte calle Alfonso Pereira, al Sur calle José Villalengua. al Este calle Japón y al Oeste calle Julio Alarcón Ayala. en la parroquia Chaupicruz del cantón Quito.
6. Lote s/n con clave catastral No. 11305 03 002 000 000 000. ubicado dentro de los siguientes linderos: al Norte calle Edif. Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, al Sur calle Alfonso Pereira, al Este calle Julio Alarcón Ayala y al Oeste calle José María Ayora, en la parroquia Chaupicruz del cantón Quito; y,

En ejercicio de la atribución conferida por el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución Política de la República; y, la Disposición General Primera de la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 40 de 5 de octubre del 2009.

Decreta:

Artículo 1.- Requierase del Banco Central del Ecuador y se dispone la transferencia de dominio, a título gratuito y como cuerpo cierto, a favor de la Unidad de Gestión Inmobiliar del Sector Público INMOBILIAR, de los siguientes bienes inmuebles:

1. "Edificio Plata" ubicado en la avenida segunda NE entre calle quince E NE. calle D NE Y primer pasaje 2 NE, solares del 1 al 16, manzana 46, fusionados actualmente en el Solar 1 de la manzana 47, Sector 111, Etapa 1 de la urbanización La Garzota, parroquia Tarqui, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.
2. "Edificio Ex Banco del Azuay", ubicado en las calles Pedro Carbo y 9 de Octubre esquina, manzana 013, Solar No. 5. parroquia Rocafuerte, cantón Guayaquil. provincia del Guayas.
3. "Edificio Gobierno Zonal de Guayaquil", Ex Matriz del Banco del Progreso, ubicado en los solares físicamente unificados Nos. 1, 2, 3, 4, 23, 24. 25. 26, 27. 28, 29 y 30, de la manzana 67. actualmente manzana 106, urbanización Kennedy Norte, Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo y Pasaje 9A esquina, parroquia Rocafuerte, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.
4. Terreno ubicado en las calles Pichincha y General Elizalde, Solar No. 8, manzana 13. parroquia Rocafuerte, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.
5. Macrolote conformado por los solares 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 y 18 localizados en la manzana 1 de la lotización Ferias, cantón Duran, provincia del Guayas.
6. Estacionamientos No. 34 y 35, del piso número 3, estacionamientos No. 11, 25, 26. 48. 49. y 50. del piso número 5 del edificio San Francisco Trescientos. ubicado en las calles Av. 9 de Octubre entre Córdova y Pedro Carbo, parroquia Rocafuerte, cantón Guayaquil. provincia del Guayas.
7. Seis lotes de terreno ubicados en la urbanización "La Carolina", sector el Batán, parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, que a continuación se detallan:
  - 7.1 Lote s/n con clave catastral No. 11205 01 001 000 000 000, ubicado dentro de los siguientes linderos: al Norte calle José Villalengua. al Sur calle Unión Nacional de Periodistas, al Este Lote 1 y al Oeste Av. Río Amazonas, en la parroquia Chaupicruz del cantón Quito.
  - 7.2 Lote signado con el No. 1 con clave catastral No. 11205 01 001 000 000 000, ubicado dentro de los siguientes linderos: al Norte calle José Villa-

lengua, al Sur calle Unión Nacional de Periodistas, al Este calle Julio Alarcón Ayala y al Oeste Lote s/n. en la parroquia Chaupicruz del cantón Quito.

- 7.3 Lote signado con el No. 2 con clave catastral No. 11305 05 001 000 000 000, ubicado dentro de los siguientes linderos: al Norte calle Alfonso Pereira, al Sur calle José Villalengua, al Este calle Julio Alarcón Ayala y al Oeste calle José María Ayora, en la parroquia Chaupicruz del cantón Quito.
- 7.4 Lote signado con el No. 3 con clave catastral No. 11205 02 001 000 000 000, ubicado dentro de los siguientes linderos: al Norte calle José Villalengua, al Sur calle Unión Nacional de Periodistas, al Este calle Japón 1 y al Oeste calle Julio Alarcón Ayala. en la parroquia Chaupicruz del cantón Quito.
- 7.5 Lote signado con el No. 4 con clave catastral No. 11305 11 001 000 000 000, ubicado dentro de los siguientes linderos: al Norte calle Alfonso Pereira, al Sur calle José Villalengua, al Este calle Japón y al Oeste calle Julio Alarcón Ayala, en la parroquia Chaupicruz del cantón Quito.
- 7.6 Lote s/n con clave catastral No. 11305 03 002 000 000 000, ubicado dentro de los siguientes linderos: al Norte calle Edif. Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, al Sur calle Alfonso Pereira, al Este calle Julio Alarcón Ayala y al Oeste calle José María Ayora. en la parroquia Chaupicruz del cantón Quito.

Artículo 2.- El cumplimiento de las solemnidades legales para el perfeccionamiento de la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de propiedad del Banco Central del Ecuador que se transfieren mediante este decreto, estarán a cargo de las instituciones públicas indicadas; es decir el Banco Central del Ecuador y la Unidad de Gestión Inmobiliar del Sector Público INMOBILIAR.

Disposición Final.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy 24 de noviembre del 2010.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Documento con firmas electrónicas.